

## Vacaciones



### Vacaciones Anuales

- Por un año completo corresponden:
  - 1 mes natural
  - 30 días naturales si no coinciden con el mes natural
  - 22 días hábiles si se fraccionan



### Días complementarios al solicitar el Mes Completo fuera del verano (excep. Dic.)

Enero	→ 4 días	Febrero	→ 6 días	Marzo	→ 4 días	Abril	→ 4 días
Mayo	→ 3 días	Octubre	→ 3 días	Noviembre	→ 4 días		

\*Estos son días naturales de vacaciones y se unirán al principio (salvo enero) y/o al final del permiso solicitado



### Días de vacaciones por Antigüedad

- 15 Años de Antigüedad → 1 día hábil más
- 20 Años de Antigüedad → 2 días hábiles más
- 25 Años de Antigüedad → 3 días hábiles más
- 30 Años o más de Antigüedad → 4 días hábiles más

\* Computan como jornada trabajada (proporcional al % de JO) a efecto de planilla. El periodo MIR entra en el cómputo de años.

## Licencias y Asuntos Propios



### Licencias por Asuntos Particulares

- 6 días por año natural o un día por cada 2 meses trabajados.
- 2 días más (como máximo), por festividades que coincidan en sábado (en 2022 sólo el 1 de Enero)
- Total en **2022: 7 días**

\*Los días de Asuntos particulares se disfrutarán dentro de cada año natural y hasta el 31 de enero del siguiente año (Ultim. Modific)

\*No computan como jornada trabajada a efectos de planilla porque ya están incluidos al calcular la jornada anual



### Días de AAPP por antigüedad-trienios (EBEP)

6 Trienios (+18 años)	→ 2 días.	11 Trienios (+33 años)	→ 6 días.
7 Trienios (+21 años)	→ 2 días.	12 Trienios (+36 años)	→ 7 días.
8 Trienios (+24 años)	→ 3 días.	13 Trienios (+39 años)	→ 8 días.
9 Trienios (+27 años)	→ 4 días.	14 Trienios (+42 años)	→ 9 días.
10 Trienios (+30 años)	→ 5 días.	Etc.....	

\*Los días por antigüedad (EBEP) que correspondan se pueden disfrutar el mismo año de cumplimiento del trienio.

\* Computan como jornada trabajada a efecto de planilla (proporcional al % de jornada).



### Navidades: 24 y 31 de Diciembre

Según el Manual: "Todos los trabajadores tendrán dos días adicionales más coincidiendo con los días 24 y 31 de diciembre". Pero este año 2022 coinciden en sábado. Sólo si se trabaja alguno de ellos como Jornada Ordinaria se tendrá derecho a disfrutarlos en otra fecha (hasta 28 febrero). Computan como jornada trabajada a efecto de planilla salvo si se tenía programado descanso (p. ej.: sábado en el turno diurno).